CLAUDIA INES LLAMAZARES
MAT. 4536
ESCRIBANA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO: CINCUENTA Y CINCO.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: "S&G LOGISTICA S.R.L.".- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez, ante mi comparecen: **Leoncia Ramona CABADAS**, argentina, nacida el 30 de agosto de 1951, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.186.047, divorciada de sus primeras nupcias con Nicolás Maidana, C.U.I.T.27-10186047-2, empresaria, domiciliada en la calle 3 de Febrero 2279 departamento "H". **Norma Elizabeth MAIDANA**, argentina, nacida el 13 de julio de 1970, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.616.377, soltera, C.U.I.L. 27-21616377-5, docente, domiciliada en la calle Esteban Echeverría 1849.- Las comparecientes son vecinas de esta Ciudad y acreditan su identidad con la exhibición de los referidos documentos que tuve a la vista y en copias certificadas de sus partes pertinentes agrego a la presente.- Y las comparecientes, **DICEN:** Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por el siguiente estatuto: **ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina **"S & G LOGISTICA S.R.L."** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer oficinas, sucursales, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:** Su plazo de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia.- **ARTICULO TERCERO - OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Servicio de transporte urbano, interurbano e internacional de: cargas ma-

sivas o a granel de bienes homogéneos, cargas peligrosas de sustancias o mercancías consideradas como tal por la normativa vigente, cargas fraccionadas de bienes compatibles que puedan ser consolidados en la misma bodega, acopiados en uno o varios orígenes, de uno o varios dadores de carga, con uno o mas destinos y con entregas completas o fraccionadas, caudales, cargas indivisibles (ingeniería del transporte), correos o valores bancarios, recolección de residuos, trabajos en la vía publica y ganado mayor. b) Servicio de Gestión Logística y Distribución: Almacenamiento y administración de stock de materias primas, cuarentenas, productos terminados y devoluciones, desconsolidación de contenedores y palletizacion, Picking, preparación y acondicionamiento de empaques especiales, preparación y embalaje de productos para exportaciones, estampillado y etiquetados y distribución física en el país.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **ARTICULO CUARTO:** El Capital Social se fija en la suma de VEINTE MIL PESOS ($ 20.000), representado por DOSCIENTAS cuotas de CIEN PESOS valor nominal cada una.- **ARTICULO QUINTO:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno ó mas gerentes, socios o no, pudiendo actuar en forma indistinta, por el tiempo que dure la sociedad.- En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965 del año 1963.- Cada gerente debe presentar una garantía

no inferior a diez mil pesos o su equivalente de acuerdo a las modalidades previstas en las Resoluciones 20 y 21 del año 2004 y modificatorias de la Inspección General de Justicia.- **ARTICULO SEXTO:** Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación por el/los gerentes, dirigida al último domicilio comunicado por los socios de la sociedad, con una anticipación no menor de quince días. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota da derecho a un voto.- Todas las resoluciones deberán asentarse en el libro de actas conforme lo establece el artículo 162 de la Ley 19.550.- **ARTICULO SEPTIMO:** Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 19.550. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo contractual y/o ceder parte de sus cuotas, deberá comunicarlo a la gerencia por telegrama colacionado o carta documento, indicando el nombre del interesado y el precio de la cesión, teniendo los socios derechos de preferencia para adquirir las cuotas dentro de los treinta días que el cedente comunicó el nombre del interesado y el precio, a cuyo efecto deberán cursarle un telegrama colacionado o carta documento dirigida al cedente, haciéndole saber su voluntad de adquirir las mismas. Transcurrido el plazo de treinta días sin haber ejercido la opción de preferencia, se tendrá por no ejercida la misma. Para el supuesto de que todos los socios o parte de ellos ejercieran el derecho de preferencia, adquirirán las cuotas del saliente en la proporción de sus aportes.- **ARTICULO OCTAVO:** La fiscalización estará a cargo de los socios quienes tendrán acceso a los libros y documentos sociales, pudiendo solicitar en cualquier momento la realización de balances de períodos interme-

dios o de comprobación. Dicha solicitud deberá ser efectuada por escrito y dirigida a la gerencia la que dispondrá de treinta días para proceder a la confección y puesta a disposición de los estados solicitados.- **ARTICULO NOVENO:** El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios en la sede social con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.- **ARTICULO DECIMO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución del/los gerente/s; y c) el remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el/los gerente/s o por persona que designen los socios.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad debiendo unificar personería. Respecto de las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155 y 209 de la Ley 19.550. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional..- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y/o Código Civil en su caso.- **EN ESTE ACTO** las señoras Leoncia Ramona CABADAS y Norma Elizabeth MAIDANA, ACUERDAN las siguientes disposiciones es-

pecíficas: **I) El capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle:** 1.- Leoncia Ramona Cabadas: ciento sesenta cuotas de cien pesos valor nominal cada una; y 2.- Norma Elizabeth Maidana: cuarenta cuotas de cien pesos valor nominal cada una.- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo restante, dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad; **II) Gerente:** Se designa gerente a la señora Leoncia Ramona CABADAS.- **III) Sede Social:** Se fija la sede social en la calle 3 de Febrero número 2279 departamento "H" de esta Ciudad. **EN ESTE ESTADO** la señora Cabadas, quien ha sido designada Gerente DICE: I) que acepta el cargo para el que fuera designada y constituye domicilio especial en el de la sede social; II) que declara bajo juramento que en la sede social antes indicada funciona en forma efectiva la dirección y administración de los negocios sociales; y III) que en su caracter de gerente de la sociedad declara bajo juramento que ha dado cumplimiento a la constitución de garantía de los gerentes de acuerdo a las Resoluciones número 20/2004 y 01/2005. En este estado los socios exhiben y la señora Leoncia Ramona Cabadas en su caracter de gerente declara recibir de conformidad, la suma de cinco mil pesos, importe correspondiente a la integración del veinticinco por ciento del capital suscripto a los fines indicados.- Las comparecientes se otorgan PODER ESPECIAL RECIPROCO para que una cualesquiera de ellas en representación de la otra acepten, propongan y establezcan modificaciones a la presente y realicen las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y la correspondiente inscripción en la Inspección General de Justicia.- La sociedad podrá reali-

N 012027013

zar durante el período fundacional todo acto que sea relativo al objeto social. Asimismo autorizan a los escribanos Horacio Alfredo Luengo y/o Claudia Inés Llamazares y a la doctora Victoria Uribe a efectuar las publicaciones de ley.- **LEO** a las comparecientes por su opción, previa advertencia sobre el alcance y consecuencias de las manifestaciones y declaraciones formuladas, y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe.- L.R. Cabadas.N. E. Maidana. Está mi sello.- Claudia Inés LLAMAZARES. **CONCUERDA** con su matríz que pasó ante mí, en Protocolo A al folio 176. **PARA LA SOCIEDAD INTERESADA**, en mi carácter de adscripta del Registro Notarial número 1047, expido esta **PRIMERA COPIA** en tres Sellos de Actuación Notarial numerados del N 012027011 al N 012027013, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Sobre-poseo : Cuit : Vale. -

CLAUDIA INES LLAMAZARES
MAT. 4536
ESCRIBANA

Número Correlativo I.G.J.: 1828752 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
S&G LOGISTICA

(antes):

Número de Trámite: 421198

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 55-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 4580
del libro: 133 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1 Buenos Aires, 27 de Mayo de 2010

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA